CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO, CON PERSONA NATURAL

NÚMERO DE CONTRATO: 700.- PS

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON NIT: 890.980.807-1**

CONTRATISTA: **VERONICA SIERRA RAVE, CON CC NRO. 1.035.861.518**

PLAZO: **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. (PLAZO, QUE NO PODRÁ SUPERAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023)**

INICIO: **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

VALOR: **EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6.000.000)**

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: **VDA LA PALMA, MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**

TELÉFONO: **3113847820**

CORREO ELECTRONICO: **sierraravev@gmail.com**

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328.979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2020; realizada ante la Doctora, BERTHA ISABEL GONZÁLEZ JARAMILLO, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota - Antioquia y el Acuerdo Municipal Nro. 006 del día 27 de mayo de 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **VERONICA SIERRA RAVE,** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.035.861.518 de Girardota (Ant), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: Lo constituye la obligación del contratista a favor del contratante **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO COMO AGENTE DE TRÁNSITO Y CONFORMAR EL GRUPO DE CONTROL VIAL, CON EL FIN DE REGULAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, ASÍ, COMO VIGILAR, CONTROLAR**

E INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA."

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el municipio para:

- Cumplir con las actividades de prevención, regulación y control: Estas actividades se deberán ejecutar en las zonas, lugares y vías que sean asignadas por el secretario y/o Subsecretario, y efectuar las ordenes de comparendo a que haya lugar.

- Regular la Circulación Vehicular y Peatonal: El agente de tránsito contratista debe llevar a cabo la regulación del tráfico vehicular y peatonal en las vías del municipio de Girardota, garantizando un flujo seguro y ordenado, y efectuar las ordenes de comparendo a que haya lugar.

- Vigilar y Controlar el Cumplimiento de la Ley 769 de 2002: El agente tiene la responsabilidad de vigilar de manera permanente que se cumplan las normativas de tránsito e intervenir en situaciones donde se detecten infracciones, e imponer el comparendo de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 769 de 2002.

- Realizar Labores Preventivas: El agente de tránsito contratista debe llevar a cabo acciones preventivas para reducir la incidencia de accidentes y mejorar la seguridad vial en el municipio.

- Educación Vial para Conductores: Debe desempeñar un papel en la educación vial, brindando orientación y consejos en la vía a los conductores para promover un comportamiento seguro al conducir.

- Educación Vial para Peatones: Además de los conductores, el contratista deberá impartir instrucciones a los peatones sobre prácticas seguras al cruzar las vías y promover el respeto de las normas de tránsito.

- Fomentar la Seguridad Vial: El agente contratista tiene la responsabilidad de promover activamente la seguridad vial en el municipio, colaborando en la concienciación de la comunidad sobre comportamiento seguro en las vías.

- Accidentalidad via: En la atención de accidentes de tránsito, el contratista solo podrá apoyar recolectando datos e información, y controlando el flujo vehicular de vía en el lugar de los hechos, sin participar en las labores de policía judicial.

- Operativos y controles viales: el Agente de Tránsito contratista en cumplimiento de las normas de tránsito apoyará los operativos sobre controles viales, efectuando las órdenes de comparendo por infracciones al código nacional de tránsito, como también efectuando las inmovilizaciones y retención de vehículos en los casos que las normas así lo exijan y se respectivo depósito en patios.

- Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.

- Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.

- Responder por el buen manejo y control de equipos y documentos necesarios para desarrollo del objeto contractual,

- Al término del contrato, deberá hacer entrega formal de los bienes, elementos de trabajo y demás equipos que le hayan sido asignados, en óptimas condiciones, salvo el deterioro normal de las cosas.

- Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales, afiliación a ARL

- Adquirir por su cuenta sus uniformes, y utilizar elementos protección personal de acuerdo a la labor contratada.

- Mantener en reserva usuarios y claves a las cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato.

- Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESULTADOS ESPERADOS. A) Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos en medio físico y en medio magnético cuando se requiera. B) Realizar los pagos mes a mes de **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo

• Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
• Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
• Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. C) Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta. **SEGUNDA: PLAZO**: **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. (PLAZO, QUE NO PODRÁ SUPERAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023). TERCERA: VALOR**: **EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6.000.000). CUARTA. FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6.000.000) a través de pagos mensuales por valor de $ 2.400.000 con fecha de corte los días 30 de cada mes, aclarando que el primer pago se hará proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el ultimo de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación.** Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a: 1) Brindar al contratista el acompañamiento necesario. 2) Brindar los medios correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. 3) Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato. 4) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para la administración municipal. 5) Verificar el cumplimiento del contrato y el pago mes a mes por parte del contratista de aportes al sistema de seguridad social, esto es (EPS, PENSIONES, ARL). 6) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7) Atender las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por el supervisor para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS". **SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas y la cláusula Penal Pecuniaria. **SÉPTIMA. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** La Administración Municipal de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian a su cumplimiento y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al

establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, ello bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho, que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que EL CONTRATISTA vincule o llegare a vincular bajo su cuenta y riesgo, para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA solidaridad de carácter laboral. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos contractuales, por tanto, EL CONTRATANTE, dada la naturaleza de este contrato, queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa, penal u otra, por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente el SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral mes a mes (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)**

Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN**. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012.**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, el precio y su elevación a escrito, como en efecto se hace. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA**: El contratista está en la obligación de cumplir con el pago del sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación. **DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA**. A) Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. B) El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 de 2015. C) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. D) Que el contratista es persona idónea y cumple con el perfil solicitado para la ejecución del objeto del presente contrato, ya que es TECNICO EN SEGURIDAD VIAL, CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DEL SENA. Como experiencia la señora SIERRA presenta certificación de la empresa DISEÑO INTEGRAL DE COMUNICACIONES EDUCACION Y TRANSITO – DICETRANS, donde laboró como GESTOR PEDAGOGICO, durante varios periodos entre 2019 y 2022. A la par, la contratista ha prestado sus servicios de manera directa para la administración municipal de Girardota en la vigencia 2023, demostrando cumplimiento satisfactorio en cada uno de los procesos encomendados. E) Que se realiza el contrato de acuerdo a los estudios previos presentados por el Secretario de Transportes y Tránsito del municipio, con visto bueno del Alcalde Municipal. F) El contrato se celebra entonces con la presente contratista por tener experiencia suficiente, idoneidad y capacidad operativa. **VIGÉSIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2067 del 5 de octubre de 2023 y Registro Presupuestal Número 2836 del 5 de octubre de 2023. **VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato se inscribe según el Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 **"AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS".VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA:** El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993.**DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere

necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA QUINTA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. Adicionalmente, autoriza expresamente para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de realizarse un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

ANEXOS

- Registro Único Tributario (RUT) (actualizado mínimamente a 2019 y que la actividad sea la 49)
- Paz y Salvo Municipal vigente
- Certificado vigente de afiliación a la Seguridad Social y pensión. (Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato).
- Certificado de afiliación ***vigente***a la ARL (Oficina de talento humano)
- Procuraduría persona natural (vigente)
- Contraloría persona natural (vigente)
- Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) persona natural (vigente)
- Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. (Página Policía Nacional).
- Certificados de estudios realizados
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (aplica para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de antecedentes disciplinarios para Ingenieros - COPNIA- (Vigente)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores (Vigente)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados (Consejo Superior de la Judicatura)
- Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado
- Hoja de vida de la función pública persona natural del SIGEP, debidamente diligenciada, firmada, actualizada y vigente.(Para ello, deben solicitar acompañamiento y/o asesoría de la secretaría de Servicios Administrativos.)
- Propuesta firmada presentada por el contratista, de acuerdo al objeto contractual
- Copia cédula de ciudadanía
- Copia libreta militar (si es hombre menor de 50 años).
- Declaración juramentada de bienes y rentas persona natural, debidamente diligenciada, firmada, actualizada y vigente.
- Póliza Única de Garantía (Si lo requiere - Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)
- Cámara de Comercio (vigente). Aplica para establecimientos de comercio.
- Acta de liquidación del último contrato **(aplica para los contratistas que han tenido contrato con el municipio, el año inmediatamente anterior).**
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. Favor solicitarlo a las respectivas auxiliares de la secretaria en que prestará sus servicios.
- Examen médico ocupacional, con el Visto Bueno de la oficina de Talento Humano, realizado en centros médicos o IPS que cuenten con médicos especialistas en Salud Ocupacional.

APROBACIÓN: DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES.
ALCALDE

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: ARACELLY VALENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN, CELEBRADO CON PERSONA NATURAL

NRO 700 - **PS**